



IEM-POS-12/2023 Y ACUMULADOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. RAFAELA PAREDES CERANO
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el veintinueve de febrero del año en curso, en el Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente **IEM-POS-12/2023 y acumulados**, por este conducto se hace de su conocimiento la **resolución del presente asunto aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Ordinaria celebrada el 23 veintitrés de febrero del año en curso dentro del expediente IEM-POS-12/2023 y acumulados**, cuyos puntos resolutiveos fueron:

PRIMERO. El Consejo General, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Ordinario Sancionador.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al Partido Político Local denominado "Más Michoacán" consistente en la indebida afiliación de la ciudadana María Magdalena Sánchez Hernández, Rafaela Paredes Cerano, Rubén Isaac Encinas Ríos y Karina Orta Vieyra, en el Padrón de Personas Afiliadas a dicho instituto político, en contravención a lo mandatado en los artículos 70 fracción II, 87 inciso e) y 230, fracción I, inciso del Código Electoral.

TERCERO. Notifíquese automáticamente al Partido Más Michoacán, de encontrarse presente sus respectivos representantes ante el Consejo General en la sesión correspondiente; de lo contrario o en caso de engrose, notifíquese personalmente en copia certificada en el domicilio que obra en autos.

*CUARTO. Notifíquese personalmente y en copia certificada a los C. **María Magdalena Sánchez Hernández, Rafaela Paredes Cerano, Rubén Isaac Encinas Ríos y Karina Orta Vieyra**, de manera excepcional en el domicilio que obra en autos, a efecto de garantizar de esta forma su derecho de acceso a la tutela jurisdiccional.*

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 246 párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 16 párrafo segundo incisos a) y b) del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán.

Se fija, siendo las
9:30 nueve horas con treinta minutos del día
01 uno de marzo de dos mil veinticuatro. -----

Con fundamento en los artículos, 37 fracción XI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. **DOY FE.** -----

Atentamente



María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del
Instituto Electoral de Michoacán

MBP/cag/erg